

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL OBISPADO DE MÁLAGA PARA SUBVENCIONAR LA RESTAURACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DE LA IGLESIA DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN**

En Melilla, a 12 de diciembre del año 2025

REUNIDOS

De una parte, D. **Miguel Marín Cobos**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla (CAM), en su calidad de *Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*, cargo que desempeña en virtud de nombramiento por *Decreto del presidente nº 915*, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45), y debidamente facultado para este acto por *acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12/12/2025*.

De otra parte, D. **Antonio Jesús Coronado Morón**, con DNI **2569****W**, **Vicario General**, que actúa en representación de la entidad religiosa **Obispado de Málaga** (diócesis de Málaga), con CIF **R2900002C**, autorizado para este acto en virtud de poder otorgado ante el notario de esa ciudad, don Miguel Krauel Alonso, con fecha 4 de diciembre de 2017 y con el número 4211 de su protocolo, manifestando que no ha sido revocado ni modificado.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones y entidades señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, una vez obtenida la aprobación y autorización del Consejo de Gobierno antes reseñada, y de conformidad con lo previsto en el art. 16.8 del *Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla*^[1] (en adelante, **REGA**),

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.14º de la *Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía*, la ciudad de Melilla tiene competencias en materia de **patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés** para ella, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria en los términos que establezca la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, la ciudad ejercerá como competencias propias y en los términos de la legislación del Estado, entre otras, la **protección y gestión del Patrimonio histórico**, así como la **promoción de la cultura y equipamientos culturales**.

Finalmente y en virtud de lo dispuesto en el *Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad*^[2], se le atribuyen a la consejería de la que soy titular las competencias relacionadas en el *Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero*, en materia de **ayudas a la protección del parque inmobiliario** (en el punto 2.2.9.6.a) y las comprendidas en el *Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero*, sobre **patrimonio arquitectónico y control de la calidad de la edificación** (en el punto 2.2.9.7.a).

Y en última instancia, no podemos obviar el carácter **religioso** del edificio al que se refiere este convenio y sus implicaciones respecto del derecho individual y comunitario a la **libertad religiosa y de culto** constitucionalmente garantizado (art. 16 CE), ni tampoco ignorar el indudable **interés** patrimonial que reviste el edificio y su repercusión en cuanto al mandato constitucional (art. 46 CE) a los poderes públicos de garantizar la **conservación** de dicho patrimonio.

II.- Que el Obispado de Málaga es una entidad **sin fines lucrativos**, cuyo objeto es la acción pastoral, caritativa y social en la provincia de Málaga y en la ciudad de Melilla, a través de todos sus niveles, órganos y miembros.

III.- Que esta entidad religiosa es concesionaria^[3] del inmueble propiedad del *Ministerio de Defensa* ubicado en la calle **Miguel Acosta 7**, donde tiene su sede la iglesia de la **Purísima Concepción**. Dicho inmueble no se halla aún inscrito en el *Registro de la Propiedad* y su número de ref. catastral es **6058601WE0065N0001TW**, lo que se acredita mediante certificación de la *Dirección General del Catastro*.

Asimismo, la entidad religiosa es propietaria de la mayor parte de la colección de **objetos religiosos** que serán destinados a exposición como piezas de museo y que tiene adscrita bajo su responsabilidad la vicaría de Melilla.

IV.- Que, como antecedente, con fecha 11/06/2024 y por conducto del expediente 18998/2024, ambas entidades suscribieron un **Protocolo General de Colaboración** que aspiraba a desarrollar distintas actuaciones en el barrio de Medina Sidonia, entre las que se incluían las dirigidas a la iglesia de la *Purísima Concepción*.

En este sentido, en su cláusula segunda se expresaba el interés de la CAM en que <<esta iglesia constituya un polo de atracción turística en el barrio de Medina Sidonia, poniendo en valor sus características arquitectónicas como edificio religioso y dotándola de más equipamiento religioso-cultural>>.